

MANUEL RUIZ ROMERO

CARMONA: CIUDAD DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Datos para una vinculación histórica

Resumen. El vigente autogobierno que rige el destino de la Comunidad Autónoma de Andalucía significa la culminación de un proceso iniciado a comienzos del siglo XX. El municipio de Carmona, a lo largo de este periodo y a través de sus representantes locales, tiene un especial protagonismo. Un decidido papel a la hora de impulsar el proyecto autonomista, en paralelo, a los condicionantes propios de los diferentes periodos históricos. Una proyección con neta vocación andaluza que supera la mera dimensión local, para convertirse en un decidido impulso municipal en pro de un autogobierno defensor de la identidad andaluza. Este trabajo recorre la vinculación del devenir citado, en relación a los diferentes momentos e instantes por los que discurre el proceso a la autonomía andaluza. Fundamentalmente, a través de la II República y el periodo de Transición a la Democracia. Un intenso y singular balance a partir del cual el autor no duda en sumarse -por los méritos relatados-, a la reivindicación del título de *Ciudad del Estatuto* para el municipio de Carmona.

Palabras clave. Andalucía / autogobierno / autonomía / Estatuto de Autonomía / República / Transición a la Democracia.

Abstract. The self-government that rules nowadays the destiny of the Autonomous Community of Andalusia expresses the culmination of a process that started at the beginnings of XXth century. Throughout this period, Carmona town has a special leading role by means of its local representatives. A strong role at the time of driving the autonomous project, in parallel with the determining factors of the different historical periods. A projection that surpasses the simple local dimension with clear Andalusian vocation in order to become a determined municipal impulse, on behalf of a self-government, a defender of Andalusian identity. This work goes over the mentioned evolution of the links, during the different moments of the process to the Andalusian Autonomy. Essentially, through the II Republic and the period of Transition

to Democracy. An intense and singular balance from which the author does not hesitate to join the claim of the title of City of the Statute for the town of Carmona.

Keywords. Andalusia / autonomy / Republic / self-government / Statute of Autonomy / Transition to Democracy.

LOS ORÍGENES DE LA REFLEXIÓN AUTONOMISTA

Obviando de nuestro trabajo, por razones de espacio, el porqué de la aparición de la alternativa *regionalizadora* en España así como las necesidades históricas que la harán ineludibles, iniciamos nuestra colaboración aludiendo a la primera constancia documental de una petición de autonomía para Andalucía: la *moción* que el Centro Andaluz de Sevilla presenta al Ayuntamiento y la Diputación hispalenses en noviembre de 1918 dirigida “a todos los municipios; representantes en Cortes, diputaciones, entidades y asociaciones políticas, culturales, agrarias y económicas”. Iniciativa que hay que considerarla como fruto de la Asamblea de Ronda en 1918 y producto de la generalizada emergencia de un espíritu descentralizador inédito en la historia de España e introductor de ideales regeneracionistas: “Después, en estos últimos días Galicia, Aragón, Valencia, Asturias, hasta Extremadura y aun Castilla, claman por el reconocimiento de sus aspiraciones autonómicas; y todas ellas, menos la última, por medio de sus organismos representativos u oficiales. Si Andalucía se ama a sí misma y ama a la federación de las demás regiones, debe apresurarse a hacer acto de afirmación y de presencia en este concierto de voces de liberación”¹.

A diferencia de la propuesta mancomunada barajada oficialmente por el poder central en aquellos momentos², el incipiente regionalismo andaluz, hoy investigado por la corriente historiográfica denominada *Andalucismo Histórico*, se mostrará escéptico al creerla inviable dado que, en la práctica, este tímido intento reformista coincidirá con los tradicionales “centros de autarquía administrativa” de la etapa caciquil³, y porque, entre otras cuestiones, la propuesta de *Ley Mancomunada*⁴, reforzaría a las diputaciones en detrimento de una mayor autonomía municipal. Argumento éste que se configurará como vital en la concepción andaluza del autogobierno regional. Desde los postulados generados por el *Andalucismo Histórico*, la autonomía se encuentra siempre vinculada a la existencia de un

1. “La hora de la liquidación de la vieja España ha sonado ya”. *El Liberal*, 1 diciembre de 1918, p. 1. Reproducidos también en: *Andalucía* (119), 7 diciembre de 1918 y *El Regionalista*, 30 noviembre de 1918 (*este último semanario subtítulo como defensor de los intereses autonómicos de Andalucía*). Se tiene constancia también por el *Libro de Registro de Entrada*, número 1.297, de fecha 28 de noviembre de 1918. Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Sobre la prensa y dicho enfoque historiográfico: RUIZ ROMERO, M., “Prensa, republicanismo y Andalucismo Histórico. La socialización de El Ideal Andaluz” en *Actas del VIII Congreso de la Asociación de Historiadores de*

municipalismo concebido como espacio renovador y protagonista en la gestación de procesos sociopolíticos emergentes y autónomos. Cuestión que condena esta alternativa doblemente al ostracismo en su contexto histórico: una, por cuanto a su inédita y avanzada proyección en favor de un autogobierno de índole regional; otra, por cuanto a la existencia de un poder local autónomo, que constituirá un elemento fundamental para la dinamización autonómica. Ambas instancias, regional y municipal, serán durante el periodo de la Restauración las más relegadas dentro de la política del Estado.

El regionalismo andaluz irá evolucionando paulatinamente desde posiciones culturales o económicas, hasta convertirse en un proyecto político, descentralizador y abiertamente republicano que se define como *nacional* a través del *Manifiesto de 1919*⁵. Junto a esta definición, en dicho texto se reivindican los tres poderes para la autonomía (ejecutivo, legislativo y judicial), y se explicita el objetivo de fomentar la conciencia del pueblo andaluz desde el respeto de su identidad pasada, presente y futura. En este contexto se inscribe, como una declaración abiertamente republicana y anticaciquil, la aludida primera petición: “Vista las peticiones de autonomía regional y municipal y de Cortes Constituyentes, los regionalistas andaluces declaran que es incompatible con el mantenimiento del actual régimen monárquico y de partidos políticos, la consecución de sus aspiraciones autonómicas”⁶.

En virtud de ello se solicita a las instituciones que, al “conceder por decreto la autonomía, lo haga también a la región andaluza en iguales términos que a las demás de España; o en otro caso, que convoque las Cortes Constituyentes con las finalidades dichas”. Sólo con la instauración de un régimen federativo se recuperaría España como un proyecto político común, eficaz y moderno. De lo contrario, se avisa, quedaría reducida a un “término puramente geográfico”. Ser partícipe del regionalismo andaluz, en estos instantes, es identificable con un planteamiento cooperativo de Estado cuya supervivencia pasa por la concesión de autonomía a sus regiones. Por ello, y como dice la *moción*, existe conciencia de que el sentimiento español “ha muerto” y, sobre él, Andalucía “tendrá que sustentar primitivas aspiraciones nacionalistas”⁷.

Hasta aquí los primeros hitos del autonomismo, entendido éste como un movimiento organizado que procura una identidad andaluza

la Comunicación, Universidad, Sevilla, 2006 (formato digital).

2. Cataluña se acoge a este Real Decreto (de 18 de diciembre de 1913) el 29 de marzo de 1914.

3. INFANTE, BLAS, *El Ideal Andaluz*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1982, pp. 195-197.

4. BRAOJOS GARRIDO, A., “La Ley de Mancomunidades y el regionalismo andaluz (La propuesta de «El Liberal de Sevilla» y el sondeo de opinión)”, en *Actas del III Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1987, pp. 735 - 757.

5. Cfr. el texto y análisis sobre él en: AUMENTE BAENA, J., RUIZ LAGOS, M. y SANTOS LÓPEZ, J. M^o., de los, *Manifiesto andalucista de Córdoba de 1919. Ideario de la nacionalidad*, Sevilla, Impr. Haro, 1979.

6. *Andalucía* (4), julio de 1917, p. 1.

7. Un mayor análisis del texto: HIJANO, M. y RUIZ ROMERO, M. *¡Andaluces levantaos! Primer texto político a favor del autogobierno de Andalucía*, Sevilla, Ayuntamiento de Écija, 1997.

y, en consecuencia, una estructuración político-administrativa que le ofrezca respuesta. Por ello, para su distinción con otras causas y lenguajes partidistas, nos gusta diferenciar entre el *Andalucismo Histórico* y los andalucismos políticos vigentes. A la par, el discurso autonomista se irá paulatinamente integrando -con diferente ritmo e intensidad-, en el seno de las reivindicaciones de los partidos de la izquierda tradicional, e incluso, algunas de sus propuestas sociales, finalmente, resultarán coincidentes entre dichos ámbitos ideológicos⁸. Lo cierto es que, con todas sus limitaciones, cuando el movimiento pro autonomista inicia su mayor grado de influencia se procede a su represión. La dictadura de Primo de Rivera clausura los Centros Andaluces, y condena al destierro a algunos de sus miembros más activos⁹. Sólo los ideales republicanos quedarían identificados con un nuevo proyecto descentralizador para España.

AUTONOMÍA ANDALUZA Y CONSTITUCIÓN REPUBLICANA

La cuestión de la autonomía en el Estado no aparece reconocida institucionalmente hasta llegada la segunda experiencia republicana de nuestra historia. La deficiente administración local arrastrada desde la *Restauración* quiere superarse con innovadoras medidas en el marco del nuevo régimen, y el autonomismo superará un reducido círculo social para convertirse en algo institucional, aunque, no por ello, exento de problemas.

En Andalucía el proceso se inicia el 7 de mayo de 1931 mediante la petición que la Agrupación Republicana Federal Andaluza, liderada por Blas Infante, realiza a la Diputación de Sevilla, ahora presidida por el socialista Hermenegildo Casas, antiguo miembro del Centro Andaluz hispalense¹⁰: “Llegaron los tiempos que hubimos de predecir, desde hace veinte años, durante los cuales hemos venido exhortando al pueblo Andaluz a que restaure su personalidad, la cual, afirmábamos entonces”¹¹.

El proceso se inicia ante la Diputación, que articula su labor coordinadora mediante la puesta en marcha de una comisión organizadora, cuyo objetivo más inmediato es celebrar una asamblea regional donde se den cita todos los partidos políticos, personalidades, así como representantes de diputaciones, ayuntamientos, entidades culturales y económicas. En un primer momento, las diputaciones se reúnen en la capital hispalense el 6 de julio de 1931, justo una semana

8. Ya el *Manifiesto* de 191 llamado de la *nacionalidad*, reclamaba cuestiones tales como la igualdad jurídica entre género, justicia gratuita, emancipación de la mujer, derecho a voto o educación universal... No en vano, en Córdoba concurrirán en una misma candidatura municipal regionalistas y socialistas. Cfr. ORTIZ VILLALBA, J., “El regionalismo andalucista en Córdoba”, en SEVILLA GUZMÁN, E. (ed.), *Aproximación sociológica al Andalucismo Histórico*, Córdoba, Ayuntamiento, 1990, p. 179 y ss.

9. Hasta la llegada de las primeras medidas administrativas del primorverismo y durante el último trimestre de 1923, ven la luz en Andalucía, al menos dos iniciativas tendentes a reforzar la presencia de las diputaciones provinciales bajo una óptica descentralizadora en atención a una mayor eficacia de sus servicios. Un análisis de estos intentos en: PONCE ALBERCA, J., *Política, instituciones y provincias. La Diputación de Sevilla durante la Dictadura de Primo de Rivera y la II República (1923-1936)*, Sevilla, Diputación, 1999, pp. 63-78.

10. Para el estudio del proceso autonómico

después de la victoria electoral de la coalición republicana-socialista en Cortes, nombrando una ponencia encargada de redactar un *dictamen* -a modo de sondeo previo- que sirva de base para la discusión -se dice- del futuro encuentro andaluz¹².

Tras someter a consulta entre municipios y entidades este primer cuestionario y, aun con resultados limitados, vamos a documentar la primera adhesión al futuro proyecto autonomista en el municipio sevillano de Marinaleda donde, nueve semanas después de proclamarse la República su Pleno acuerda “recabar para nuestra hermosa región una amplia autonomía económica y administrativa municipal y provincial, constituyendo una entidad política soberana y autónoma, organizada en una democracia republicana representativa”.

Tras esta consulta meramente introductoria ve la luz el primer proyecto articulado de autonomía que se elabora en Andalucía, de claro componente federal al igual que los de *Estella* para el caso vasco y *Nuria* en el ejemplo catalán: el *Estatuto de Gobierno Autónomo de Andalucía*¹³. Un texto jurídicamente débil e introductorio que reconoce la presencia de tres poderes en el autogobierno y, con coincidencias federalizantes, sociales e ideológicas idénticas a la *Constitución de Antequera de 1883*.

El objetivo de un autonomista convencido como Casas, presidente de la Diputación de Sevilla y diputado socialista en Cortes¹⁴, es elevar como Alcalá Zamora o Martínez Barrio, que vienen a expresar su adhesión a la idea. Cfr. el cuestionario aludido en DIAZ ARRIAZA, J. y RUIZ ROMERO, M., *El proceso autonómico...* op. cit., pp. 51 a 72.

13. Tanto este como los otros cuatro proyectos de estatutos, así como los documentos más importantes del intento autonomista en el periodo republicano se encuentran reproducidos en el anexo de HIJANO, M., y RUIZ ROMERO, M., *El Ideal Andaluz en la II República...* op. cit. Así como en la obra de estos dos autores: *Documentos para la historia de la autonomía andaluza (1882-1982)*, Málaga, Sarriá, 2001. Como estudios jurídicos sobre los textos puede subrayarse la obra del profesor de Derecho Constitucional Chernichero Díaz. Cfr. CHERNICHERO DÍAZ, C.A., “El proyecto de Estatuto de Gobierno autónomo de Andalucía como primer proyecto estatutario en la II República”, en *Memoria e identidades. Actas del VII Congreso de la Asociación de Histórica Contemporánea*, Santiago de Compostela, Universidad, 2004 (edición digital); —“El intento autonómico andaluz en la Segunda República: un acercamiento a los textos”, en *El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Debates sobre el ayer, el hoy y el mañana*, Sevilla, Instituto Andaluz de Administración Pública, 2001, pp. 35-58; —“Territorio y autonomía en la Andalucía de la Segunda República”, en *Derecho y opinión*, (6), Universidad de Córdoba, 1998, pp. 83-94.

14. Como biografía del personaje, sus orígenes andalucistas y sobre su decisivo papel en el intento. Cfr. PONCE ALBERCA, J., *Andalucismo, república y socialismo. Hermenegildo Casas (1892-1967)*, Sevilla, Di-

en general en toda Andalucía: DIAZ ARRIAZA, J. y RUIZ ROMERO, M., *El proceso autonómico de Andalucía durante la II República*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1991; HIJANO, M., y RUIZ ROMERO, M., *El Ideal Andaluz en la Segunda República. La Asamblea Regional Andaluza de 1933*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1995.

11. La totalidad de la solicitud en: *El Noticiero Sevillano y Pueblo Andaluz*, 13 de junio de 1931.

12. Se encuentran documentadas hasta el presente las respuestas de trece ayuntamientos y nueve entidades de Cádiz y Sevilla. Así como una veintena de diputados, algunos de ellos tan significativos

al Congreso el *Estatuto*, como dicta la *Constitución*, para mediados de agosto; sin embargo, el proceso sufrirá una ralentización debido al debate y aprobación de la *Carta Magna* en diciembre de 1931.

CARMONA ANTE LA ASAMBLEA REGIONAL ANDALUZA

No es hasta el 26 de febrero de 1932 cuando se convoca por parte de Casas el primer encuentro entre diputaciones. Es allí donde se matiza el *Estatuto* anterior para adaptarlo a la norma constitucional, elaborándose un nuevo anteproyecto que renuncia a todo intento federalizante: *Bases para un Estatuto de Autonomía*. Segunda propuesta estatutaria, donde Andalucía subraya el papel político de las diputaciones sobre los municipios a través de una mancomunidad regional, y sin el avance cualitativo en la descentralización institucional que podría esperarse del nuevo régimen.

El texto es editado y sometido, por segunda vez, a enmiendas entre municipios y entidades durante 1932 a la espera de la llegada definitiva de un foro regional donde lo refrendasen los municipios. Cita que no llegará hasta enero del siguiente año después de tres aplazamientos (abril, mayo, noviembre) debido a la espera de una reunión de diputados andaluces en Cortes que nunca tiene lugar y, por la ralentización intencionada y prudente, causada ante la polémica derivada de la aprobación del *Estatuto para Cataluña* como clara prioridad política en el Estado desde el *Pacto de San Sebastián*.

Precisamente, el primer dato del respaldo de Carmona a la autonomía andaluza lo encontramos por estos primeros instantes de la República. Mediante acuerdo del 8 de noviembre de 1932 el Ayuntamiento nombra como representante a su alcalde, Francisco Rodríguez Ojeda, para asistir a una reunión preparatoria del encuentro andaluz por parte de la provincia de Sevilla, tal y como estaba concebido también para el resto del territorio¹⁵. Las entidades sociales hispalenses en su reunión del 19 de enero de 1933 aceptan como documento de partida las enmiendas presentadas por el Ateneo de la capital, defendidas por Giménez Fernández, que más tarde fueron asumidas como enmienda de la totalidad provincial. Aquel acto celebrado en la plaza de España, contaría con una mesa de honor donde también estaría, entre otras personalidades provinciales, el citado alcalde carmonense. Nacía así, con un marcado carácter municipalista en su filosofía, un cuarto proyecto

de diputación-Ayuntamiento, 2002. Su empeño personal en fomentar entre los andaluces la causa autonomista iría en la mayoría de los casos muy por delante del respaldo que le ofrece su propio partido, lo que le hará ser blanco de críticas dentro de las filas socialistas como fuera de ellas. En no pocas ocasiones las mismas se argumentan en el hecho de que Casas aspirase a convertirse en el *Maciá andaluz*: una vez tuviese vigencia en el Estatuto. Es más, la cuestión autonómica con el paso de los años, en paralelo al proceso de radicalización interna que sufre el PSOE, abriría una brecha insalvable entre Hermenegildo Casas como indiscutible motor institucional y un partido socialista incapaz de seguirle en su empeño dinamizador. Ello explicaría su expulsión del mismo en 1934 y su posterior ingreso de las filas de Unión Republicana (UR) liderada por Martínez Barrio.

15. Así se comunica mediante oficio a Casas, en calidad de presidente de la Diputación hispalense. Cit. en DIAZ ARRIAZA, J. y RUIZ ROMERO, M., *El proceso autonómico de Andalucía durante la II República...* op. cit., p. 103.

de estatuto denominado *Proyecto de bases para el Estatuto de Andalucía que presenta a la Asamblea de Córdoba la Comisión de ponentes designadas por la Asamblea de Representaciones de la Provincia de Sevilla*¹⁶.

Ya en el seno de la Asamblea Regional de Córdoba (29-31 enero de 1933) y una vez elaborada la propuesta, ante los intentos de boicot político para no iniciar el debate, Francisco Rodríguez Ojeda interviene para, “en nombre del Ayuntamiento de Carmona”, solicitar se fijen al menos unas bases “que bien pudiera ser las de la misma ponencia que trae la representación de Sevilla”. Dicho alcalde anuncia que, ante los intentos de paralizar la puesta en marcha del encuentro, debe comenzarse la discusión, si no con la totalidad de los delegados dado el abandono calculado de algunas representaciones, al menos, la “parte” que tiene voluntad de continuar con el debate. Para ello ofrece la propuesta de su delegación “como base de propaganda andalucista”.

De esta forma, el Ayuntamiento de Carmona, además de participar activamente en el encuentro andaluz de 1933 y en sus sesiones preparatorias, será uno de los escasos municipios andaluces que elabora y envía con anterioridad su parecer a la Comisión Organizadora de la Asamblea Regional a modo de enmiendas al texto de las diputaciones de febrero de 1932¹⁷.

El examen de la propuesta presentada, nos hace constatar su coincidencia con la posición municipalista refrendada más tarde por la totalidad de la provincia sevillana, y defendida también desde posiciones nacionalistas. Así, el texto considera “inadmisible” el criterio mancomunal sustentado en las “Bases para un proyecto de Estatuto” elaboradas por las diputaciones y, entiende, en la misma introducción a las enmiendas que, “dejar subsistentes las ocho Diputaciones Provinciales (...) equivale al fracaso anticipado de la autonomía”.

Este Ayuntamiento -según dice en la propuesta- entiende que los principios para la autonomía hay que buscarlos “en la ley fundamental del Estado con el espíritu libre de todo prejuicio”. Por ello, “lo principal es el municipio, célula viviente, lo accesorio es la Diputación, creación artificial de la ley”, justificando esta compatibilidad entre municipio y regiones, sobre la base del párrafo

16. La ponencia está formada por Hermenegildo Casas; Adolfo Chércoles Vico, del Colegio de Interventores del Secretariado Local; Adolfo Moreno, del PSOE; Alfonso Lasso de la Vega, del Centro de Estudios Andaluces; Ricardo Majó, del Partido Republicano Autonomista Andaluz; Manuel Giménez Fernández, del Ateneo de Sevilla; Gabriel González Taltabull, del Partido Radical; Francisco Rodríguez, Alcalde de Carmona; Faustino Garrido, del Ateneo Científico y Literario, así como Blas Infante.

17. “Breve exposición del criterio del Ayuntamiento de Carmona ha de mantener en la Asamblea andaluza para la redacción del anteproyecto de Estatuto autonómico”. Datadas el 18 de enero y rubricado por el Alcalde, Francisco Rodríguez. Tres cuartillas mecanografiadas, apaisadas, con otra más de portada: Archivo Diputación Sevilla, Legajo 530. Cfr. HIJANO DEL RÍO, M. y RUIZ ROMERO, M., *El Ideal Andaluz...* op. cit., pág. 249.

tercero del artículo primero de la *Constitución* de 1931. Aludiendo al artículo octavo de la *Carta Magna*, estima la propuesta municipal, deben desaparecer las actuales diputaciones, las cuales deben ser sustituidas por ayuntamientos autónomos agrupados en comarcas, los cuales, “por libérrima determinación, pueden constituirse en región autonómica”. Así pues, corresponde al municipio “decidir acerca de la autonomía regional”, y ésta ha de estar basada en una amplia autonomía municipal “libre de toda injerencia del Estado” o región¹⁸.

En resumen, estas tesis argumentadas desde la práctica política local, y aún en un contexto andaluz dominado por un partido mayoritario (PSOE¹⁹) que no identifica ni otorga prioridad política a la autonomía como vía para la solución de problemas, vienen a ser -significativamente- coincidentes con los criterios *municipalistas* que defienden tanto el propio Blas Infante como los círculos andalucistas²⁰.

Pero la participación de este municipio de la mano de este alcalde no acaba con los resultados de la Asamblea Regional Andaluza. El nuevo impulso que el Frente Popular otorga a la causa andaluza también cuenta con la participación de Carmona, como referente de otros muchos ayuntamientos de Andalucía.

FRENTE POPULAR Y REIMPULSO AUTONÓMICO

Con la victoria del Frente Popular el 16 de febrero de 1936 se reinician los procesos autonómicos y, por tanto, Andalucía retoma su intento²¹. Las posiciones han cambiado. Tras el triunfo de las izquierdas se considera la autonomía como un medio para fortalecer la República y, por consiguiente, todas las fuerzas políticas que componen el Frente se muestran favorables a la rápida aprobación del *Estatuto* andaluz. Las reticencias iniciales han desaparecido y se decide recuperar el *Anteproyecto de Bases para el Estatuto* redactado en Córdoba durante el foro de 1933.

En efecto, la Junta Liberalista heredera de los Centros Andaluces, solicita de nuevo a la Diputación hispalense reanudar las gestiones paralizadas desde enero de 1933. El 11 de junio se darán cita en Sevilla la comisión gestora de su entidad provincial y los miembros de la nacionalista Junta, decidiendo convocar una nueva asamblea

18. La posición puede consultarse la totalidad del contenido en *El Noticiero Sevillano*, 21 enero de 1933, p. 1.

19. Partido Socialista Obrero Español.

20. Otros municipios, como es el significativo caso de El Viso del Alcor, vienen a resultar también coincidentes con esta posición. Las enmiendas más significativas y el transcurso de la Asamblea Regional pueden documentarse en la bibliografía citada sobre el tema.

21. Sobre este último periodo del proceso: HIJANO DEL RIO, M., PONCE ALBERCA, J. y RUIZ ROMERO, M., “Frente popular y recuperación del impulso autonómico. Sevilla, 1936”, en *Actas VII Congreso sobre el Andalicismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1996, pp. 313-327.

para el día 5 de julio, en esta ocasión, sólo invitando a representantes de los ayuntamientos, presidentes de las diputaciones y diputados a Cortes andaluces. Entre ellos, el delegado de Carmona. De nuevo, Francisco Rodríguez Ojeda asiste al encuentro junto al secretario de dicha corporación, a la par que es nominado para la citada Junta Regional como representante de los municipios no capitales de provincia.

En esta nueva reunión en la Diputación de Sevilla y junto a otras representaciones delegadas o presentes, se establecería una comisión representativa de los sectores implicados con objeto de reiterar una nueva cita regional, y continuar después con el procedimiento constitucional: un referéndum sobre el *Estatuto*. Del mismo modo, se acordará nombrar a Blas Infante como Presidente de Honor de la Junta Regional pro autonómica que se crea, así como la celebración, el último domingo de septiembre, de un nuevo gran encuentro andaluz que ratificase el articulado autonómico.

El golpe del 18 de julio de 1936 cercenará todos los proyectos. El hecho geográfico de que la asonada triunfase primero en buena parte del sur peninsular, impidió que Andalucía refrendase su *Estatuto de Autonomía*. Por su parte, País Vasco y Galicia, por esta misma lógica, sí lograron plebiscitar sus textos autonómicos una vez iniciado el periodo bélico. Hecho que, a la postre, debe considerarse para estos territorios como determinante durante la transición democrática, a la hora de acceder a la autonomía por la vía de la Disposición Transitoria Segunda de la *Constitución*.

LA RESTAURACION DEMOCRÁTICA

A raíz de los acontecimientos citados, Andalucía no contó con instituciones de autogobierno, y el impulso a su conciencia regional, aún desde el tardofranquismo, vino a sentar las bases de lo que sería su singular proceso autonómico. La década de los setenta representa la concreción de unas aspiraciones regionales que, en paralelo a las de naturaleza democrática, van calando en discursos, mensajes y reivindicaciones. A diferencia del periodo republicano, nuestra Comunidad cuenta con una sensibilidad más proclive a una descentralización política, tiene el apoyo en unos medios informativos inclinados a la creación de un estado de opinión sensible al tema y es liderada por una izquierda tradicio-

nal que, con diferentes ritmos, acabará asumiendo la propuesta autonomista, una vez que toma cuerpo el andalucismo político de la mano del PSA²², que, precisamente, por la asunción táctica comentada en el seno de otras formaciones, girará sus posiciones ideológicas hacia el nacionalismo²³.

Como recuperación de esa *memoria histórica* que nos fue negada, gran parte de los andaluces al hilo del primer *Día de Andalucía* (4 diciembre 1977), descubriremos hitos, personajes y símbolos a partir de los cuales girará gran parte de la dinamización mediática y discursiva de aquellos años. La puesta en marcha de la Junta de Andalucía (Cádiz, 21 de abril de 1978), serviría de elemento catalizador de esta sensibilidad que fue encauzada a través de los dos grandes hitos andaluces de la España preautonómica: el *Pacto Autonómico de Antequera*, a partir del consenso suscitado alrededor de la figura del primer presidente de la flamante institución: el socialista Plácido Fernández Viagas; y la aprobación de una *Constitución* con distintas vías en su texto para el acceso a la autonomía²⁴.

Una vez se constituye la Junta de Andalucía como órgano de autogobierno con personalidad jurídica propia, el recién creado ente preautonómico promovió la reflexión y el debate entre partidos a favor del articulado estatutario antes de aprobarse la *Constitución*. De esta forma, y como iniciativa del entonces denominado Consejo Permanente, se constituye en fecha 24 de julio de 1978 una ponencia con la intención de redactar el articulado.

Reunido con carácter itinerante a través de distintas localidades andaluzas, la cuarta sesión de dicho foro -la última después de aprobarse la *Constitución*- tiene lugar en la ciudad de Carmona el día 30 de diciembre de 1978. En ella ve la luz un documento básico a través del cual se pretendió enunciar, en líneas generales y de manera muy imprecisa, los contenidos básicos que habría de tener la futura norma, sin una postura concreta: “Disposiciones generales (...) Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (...) Organización institucional de la Comunidad Autónoma (...) Del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (...) De la Hacienda Autonómica (...) Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas (...) Procedimiento de reforma del Estatuto”²⁵.

22. Partido Socialista Andaluz.

23. Cfr. del autor del trabajo: *Repertorio bibliográfico sobre la Transición política de Andalucía*, Jaén, Cámara de Comercio e Industria, 2000; así como “Apuntes para una caracterización de la transición en Andalucía”, en *Revista de Historia Contemporánea de la Universidad de Sevilla*, (8), 1999, pp. 273–291; como cuestión general: *La conquista de la autonomía andaluza (1975-1982)*, Sevilla, IAAP, 2005.

24. Sobre el periodo preautonómico: RUIZ ROMERO, M.; *Política y Administración Pública en el primer Gobierno Preautonómico de Andalucía. La gestión de Plácido Fernández Viagas al frente del ente preautonómico*, Sevilla, Instituto Andaluz para la Administración Pública, 2000; — *Plácido Fernández Viagas Presidente y juez: prensa, Parlamento y justicia democrática*, Sevilla, IAAP, 2004; “Nuevas claves para comprender el bloqueo y desbloqueo del estatuto andaluz”, en MURILLO DE LA CUEVA, P.L. (Coord.), *La conquista de la autonomía. Jornadas de Estudios Organizadas por el Parlamento de Andalucía en el XX aniversario del Estatuto*, Granada, Parlamento de

Sin embargo, de aquella declaración de intenciones, en exceso genérica y vagamente definitoria en cuanto al debate que restaba, se redacta durante el verano de 1979 un primer documento con formato de articulado legal. Una vez reconstituida la Junta de Andalucía tras las elecciones de 1979 y puesto en marcha el segundo gobierno preautonómico bajo el mandato de Rafael Escuredo, se impulsa una nueva comisión ponderada de representantes políticos con idéntico fin. Desde finales de junio a principios de agosto, tienen lugar en el Parador carmonense numerosas reuniones, a resultas de las cuales, se elabora lo que nosotros denominados como *borrador* estatutario de Carmona, en base a la necesaria diferenciación -no siempre recordada y aclarada por historiadores, políticos o periodistas-, con el articulado del mismo nombre que aún tendría que llegar casi año y medio más tarde²⁶.

Aquel primer texto no sólo supuso la concreción de un debate político que se prorrogaba en el tiempo y que se materializaba en posiciones ya consensuadas o divergentes, sino que, a la par que se publicitaban los resultados del foro en los medios de comunicación, se incentivaba con ellas una contundente superación del primer requisito constitucional para el proceso de la autonomía por la vía del artículo 151 de la *Constitución*. Los municipios y diputaciones andaluces, respondiendo a la iniciativa, primero del PTA²⁷ y más tarde de la Junta, culminaban con sobrada suficiencia el primer requisito de la *Carta Magna*. Todo ello, como sabemos, a partir del primer apoyo iniciado desde el Ayuntamiento de Puerto Real un 21 de abril de 1979, como primera de las corporaciones locales que se adhiere al procedimiento, incluso, por delante de la propia Junta de Andalucía.

El 7 de julio de aquel año, un acuerdo del Pleno Municipal de Carmona ofrece el respaldo de este municipio a la causa del artículo 151 de la *Constitución*. Contaba la ciudad en aquellos instantes con un censo de 15.326 electores y 23.366 habitantes constaban en su padrón. Sin embargo, las actas de ese histórico día dejan constancia del voto contrario de los concejales centristas: Manuel y José María López Guerra, aprobándose además interesar a los municipios de su partido judicial. No en vano, la provincia sevillana, junto a las de Cádiz y Jaén alcanza un apoyo municipal del 100% de sus corporaciones locales.

Andalucía, 2003, p. 71, y OLVERA PORCEL, F., *La emergencia de la Administración Autonómica andaluza (1978-1985)*, Granada, Universidad, 2003.

25. Puede consultarse un copioso trabajo de compilación documental de la prensa de la época, sobre la base de la vinculación de Carmona al proceso en la obra de autor de este trabajo: *20ª aniversario del Estatuto de Carmona. Estudio histórico y político del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía*, Sevilla, Consejería de Relaciones Institucionales, 2001 (formato CD).

26. Ya entonces, la Corporación de Carmona en Pleno celebrado el 2 de agosto de 1979 acordaría dirigirse al Consejo de Gobierno y plantearle que el articulado resultante de aquellos encuentros tuviese la denominación del municipio donde se elabora. Sin embargo, aquella petición quedó sin respuesta: el 25 de septiembre del mismo año, el Consejo de Gobierno evita pronunciarse. Pese a todo, la Comisión de Gobierno de Carmona aprobó en su sesión del día 14 de septiembre de 2001 instar a la Junta de Andalucía en el sentido expresado.

27. Partido de los Trabajadores de Andalucía.

En efecto, según recoge el acta de pleno de dicho día, aquella histórica sesión para el municipio de Carmona se abriría con una palabras del entonces presidente de la corporación, José Luis Balboa Gómez (PSOE) subrayando la “absoluta necesidad y conveniencia” del *Estatuto*. Visto lo cual, sigue diciendo el acta, se adopta el siguiente acuerdo: “Pronunciarse públicamente y con base a los preceptos contenidos en el artículo 151 de la Constitución, a favor de la rápida elaboración, aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía de Andalucía con remisión a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de este partido judicial, de certificación del presente acuerdo a los efectos señalados”²⁸.

El devenir hacia la formación de la Comunidad Autónoma parecía discurrir sin sorpresas y con la unanimidad acordada en el *Pacto de Antequera*²⁹. Sin embargo, los hechos se verían condicionados por circunstancias que no procede abordar en estos instantes. Baste citar la intensidad con la que vivimos el 28F³⁰, la incertidumbre que nos conmovió tras el bloqueo del procedimiento a causa de la inflexibilidad de quienes hicieron la *Ley Orgánica Reguladora de las Distintas Modalidades de Referendum*³¹, y cómo las iniciativas parlamentarias culminaron en Cortes un 23 de octubre de 1980 con un acuerdo unánime entre todos los grupos parlamentarios andaluces, para continuar con la vía del 151 a través de la fórmula del *interés nacional* recogida, en exclusiva, por el artículo 144 de la *Carta Magna*³².

HIJANO DEL RÍO, M. y RUIZ ROMERO, M., *El Pacto Autonómico de Antequera (4 diciembre de 1978). Un documento para la historia de Andalucía*, Sevilla, IAAP, 1997; así como —“El Pacto Autonómico de Antequera. Un ejemplo político de la transición”, en *Revista Andaluza de Administración Pública*, (31), 1997, pp. 307-319.

30. Cfr. del autor de este trabajo: *El referéndum para la ratificación autonómica de Andalucía: el 28F como batalla mediática*, (Documento de trabajo H2004/03) Sevilla, Fundación Centro de Estudios Andaluces, 2004. Disponible en: <http://www2.fundacion-centra.org/pdfs/H200403.pdf>; así como de este mismo autor: “Los procesos comunicativos en el referéndum para la ratificación autonómica de Andalucía (28F): abstencionismo frente a movilización”, en *Revista de Estudios Regionales* (71), 2004, pp. 131 a 156.

31. Al respecto: RUIZ ROMERO, M., “Cortes y opinión Pública: la importancia de la Ley Orgánica Reguladora de las distintas modalidades de referéndum en el proceso autonómico de Andalucía”, en *Revista de las Cortes Generales*, (59), 2002, pp. 115-155.

32. Procede señalar que en el municipio de Carmona, durante la consulta para la ratificación de la modalidad autonómica (28F), se alcanzó un respaldo de votos positivos del 69,6 % (11.020) sobre el censo electoral (15.825, incluidos no residentes). Uno de los porcentajes más alto de la provincia.

28. Cfr. acta de la sesión ordinaria del 7 de junio de 1977, fol. 119. Consta expresamente en dicha acta, la intervención aislada de uno de los concejales que votan en contra: Manuel López Guerra, matizando las palabras del alcalde en el sentido de que la iniciativa autonomista debiera de partir de las corporaciones provinciales y de la Junta de Andalucía. Desconocemos si, pese a la oportuna aclaración del secretario citando el precepto 151 de la *Carta Magna* para justificar los hechos, su voto negativo se mantuvo por tal sentido. Hacemos constar nuestro agradecimiento Enrique Valle-spí, técnico del archivo municipal, al habernos facilitado el acceso a dicho documento.

29. Sobre este hito: Cfr.

Superado este trance cuyos pormenores omitimos, justo un año después del día en el que las *Leyes Orgánicas 12 y 13/80*, de 16 de diciembre eran aprobadas en el Pleno del Senado, se constituía una nueva ponencia para la redacción del *Anteproyecto de Estatuto* en la sede del Pabellón Real de la plaza de América en Sevilla: el cuarto *Día de Andalucía* (4 diciembre 1980)³³.

EL ESTATUTO DE CARMONA

Cabe precisar que, a diferencia de lo sucedido con el intento republicano, en esta ocasión las corporaciones locales van a participar activamente en la gestación del *Estatuto*. Si bien la Junta de Andalucía en su etapa preautonómica carece de recursos, es a partir del pacto municipal de izquierda (PCE³⁴ + PSA + PSOE + PTA), cuando los ayuntamientos se vuelquen en prestar sus limitados recursos y, lo que es mejor, su respaldo político más absoluto en las movilizaciones en pro de la nueva institución, ahora presidida en su nuevo Consejo Permanente por el socialista Rafael Escuredo³⁵.

Pero mientras esto tiene lugar, en la realidad interna de los grupos políticos andaluces comienzan a producirse unos sustanciales cambios. Durante el II Congreso Regional socialista, celebrado del 7 al 9 diciembre 1979, son marginan las tesis *escuredistas* sobre

ramos que, realmente, la *paternidad* del mismo corresponde a más delegados como hemos demostrado. Es más, el propio Pérez Royo, sólo asiste a las últimas sesiones de trabajo. Sin embargo, los homenajes institucionales del Parlamento de Andalucía con motivo del XX aniversario de la redacción del anteproyecto, sólo han recaído sobre las siete personas que aparecen en la fotografía final. Algo que entendemos como injusto y falto de rigurosidad histórica, por muy testimonial que sea el documento gráfico aludido. Al hilo de esta conmemoración se realizó la siguiente obra que cuenta con el testimonio de esos protagonistas oficiales: PARLAMENTO DE ANDALUCIA, *Veinte años después. Los redactores del Estatuto reflexionan sobre la autonomía andaluza*, Sevilla, Parlamento, 2001.

Curiosamente, se comenta que el trabajo voluntario de los “diez ponentes” ha ahorrado a la Junta un millón de pesetas. Se comenta que el Parador ha abonado las comidas y existieron alrededor de 100 horas de trabajo. Cfr. EL CORREO DE ANDALUCIA, 14 febrero de 1980.

34. Partido Comunista de España.

35. Cfr. sobre este segundo Presidente de la Junta del autor de este trabajo: “El PSOE en Andalucía al inicio de la transición. De la FSA-PSOE al *escuredismo* (1976-1979)”, en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea*. Tomo III, Córdoba, CajaSur, 2003, pp. 591-608; así como: “Prensa política en la transición. Andalucía según *El Socialista* (1977-1982)”, en *Ámbitos. Revista Andaluza de Comunicación*, (7-8), Sevilla, 2002, pp. 281-304.

33. El citado foro para dicho fin reunía a las siguientes personas: UCD: Carlos Rosado, Pedro Luis Herrera y un tercero dependiendo de la materia abordada; PSOE: Angel López López, Miguel Angel del Pino y José Rodríguez de la Borbolla; PCE: Fernando Soto y Juan Calero; y PSA: Rafael Illescas y Juan Carlos Aguilar. El testimonio gráfico de Pablo Julia -entonces reportero gráfico de *El Correo de Andalucía*- a partir de un reportaje que realiza durante la jornada final en el Parador de Carmona, ha dado lugar a lo que entendemos es una injusta confusión histórica. Admitiendo que el texto final remitido a la Permanente de la Junta lleva las rúbricas de siete de los diez redactores del articulado, conside-

“el nacionalismo socialista de clase” y, con ellas, la posibilidad de conferir al PSOE andaluz un carácter de organización *federada*, tal y como existía en otras nacionalidades históricas. La organización de Pablo Iglesias, pese a reconocer y necesitar del liderazgo al frente del proceso autonomista de Escuredo, le retira su confianza para ocupar responsabilidades en la estructura del partido. Incluso, desde posiciones comunistas, el Congreso Constituyente del PCA³⁶ celebrado en Torremolinos (Málaga) del 14 al 16 de diciembre de 1979, elaboró un proyecto de programa, síntesis de su alternativa a los problemas políticos, sociales y económicos de Andalucía³⁷.

De otro lado, la ruptura del centrismo andaluz tras el cambio de posición de UCD³⁸ ante la autonomía andaluza, en paralelo a su continua desorientación política y descomposición social, orgánica y parlamentaria del partido, fueron aprovechadas con habilidad política y mediática por un PSOE que, liderado por la figura de Escuredo como primer gestor de la Junta, fue quien mejor se adaptó a las circunstancias, y supo interpretar con pragmatismo las sucesivas crisis y, en muchos ejemplos, asumir la bandera en solitario -eclipsando incluso al PCE-, tanto del acceso a la autonomía por el 151 como sobre los contenidos del *Estatuto*.

Así pues, con ese panorama y tras las elecciones parciales al Senado en Almería y Sevilla, la aprobación del *Plan de Urgencia para Andalucía (PUA)* y, al margen de la situación interna de los distintos grupos políticos, se constituye en Sevilla, justo el *Día de Andalucía* (4 diciembre 1980) una nueva ponencia de representación política ponderada para ultimar el articulado estatutario³⁹.

Su primera reunión tiene lugar en Sevilla el día 15 de diciembre para abordar el procedimiento a emplear para el debate, sobre los acuerdos ya tomados en el denominado por todos como *Borrador de Carmona* de 1979. El 16 y 26 de diciembre continuarán los trabajos de manera que se encuentran documentados mediante actas todas las modificaciones realizadas en estos primeros días de debate. Continuando con la tónica de titulares triunfalistas que envuelven a los resultados de la ponencia estatutaria y, desde la convicción de que el texto ya estaba ultimado, se llega a afirmar cuando finaliza este primer turno de sesiones: *ayer fue 29 de febrero*. Expresión motivada también porque en este día, en realidad, se retoma la marcha hacia la autonomía andaluza con la normalidad que debiera de haber tenido⁴⁰.

36. Partido Comunista de Andalucía.

37. Sobre este análisis Cfr. MARTÍN MORA, J., “Evolución de la ideología andalucista del PCE-PCA durante la transición” en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea*. Tomo III, Córdoba, CajaSur, 2003, pp. 349-360.

38. Unión de Centro Democrático.

39. Resulta aprobada la Comisión por el primer Consejo Permanente (11 de junio de 1979) de esta etapa. En esta ocasión, con Rafael Escuredo a su frente: PSOE: José Rodríguez de la Borbolla y Joaquín Navarro Estevan; PCE: Juan Calero; PSA: Rafael Illescas; UCD: Soledad Becerril y Cecilio Valverde. Siendo este último sustituido por Miguel Olmedo Moreno en la segunda sesión del Consejo Permanente. El cual a su vez, es, nuevamente, reemplazado por Pedro Luis Serrera.

40. *El Correo de Andalucía*, 26 diciembre de 1979. Ambas leyes ya fueron preceptivamente aprobadas por el Senado el 2 de diciembre de 1980.

El paréntesis de fin de año se supera con la convocatoria de un nuevo foro de trabajo de la ponencia para el día 9 de enero de 1981, reunión que queda aplazada para el 23, siempre en el Pabellón Real, como sede institucional de la Junta. El análisis por separado de las posturas de cada uno de los grupos políticos de cara a la redacción definitiva de la *Carta Autonómica* manifiesta con claridad las diferencias: el papel de las diputaciones y provincias, la composición numérica del futuro Parlamento, la vecindad administrativa (y por tanto el derecho a voto de los emigrantes), la reforma agraria o las cajas de ahorros, son puntos donde muy especialmente se acentúa las discrepancias. Otras, ya conocidas, como la definición de Andalucía, volverían a renacer con más fuerza como es el caso del concepto *nacionalidad*.

Sin embargo, pese al consenso inicial, los últimos instantes del proceso de redacción se muestran especialmente problemáticos. Baste un ejemplo: uno de los ponentes del PCE -Juan Calero- dimite por su disconformidad para definir Andalucía como *nación*. Sin embargo, aún la reserva de voto del PSA al respecto, el PSOE abraza la fórmula de UCD para definir la Comunidad Andaluza en el artículo 1 del texto. La celebración del II Congreso Nacional de UCD (8 febrero 1981) donde se aprueba la regionalización del partido, ha ralentizado el ritmo, aunque la dirección andaluza de esta formación se ha dotado de mayor capacidad ejecutiva. De igual modo, la dimisión de Adolfo Suárez (30 enero) imprime más incógnitas últimas al proyecto.

En la recta final de las negociaciones se acuerda -de nuevo- elegir la ciudad de Carmona como sede de los debates en atención a sus antecedentes. Así, los días 16 y 23 de enero marcan la recta final de un proceso que culmina con la segunda lectura del texto un 12 de febrero en la sede del Parador Nacional de la localidad⁴¹.

LA ASAMBLEA DE PARLAMENTARIOS ANDALUCES

El Consejo Permanente de la Junta recibe el articulado redactado y lo ratifica en su Pleno de Cádiz (16 de febrero), reclamando al Gobierno Central la convocatoria constitucional de la asamblea de representantes andaluces. Foro que resulta finalmente reunido en el primer aniversario del referéndum del 28 de febrero, en medio en un clima de unanimidad política subrayado desde todos los medios de

41. Como *Anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía elaborado por la ponencia designada a tal fin*, es publicado íntegramente por *Suroeste*, 27 febrero de 1981.

comunicación⁴². Como se encarga de recordarnos Clavero Arévalo, aunque en el discurso de investidura de Calvo Sotelo no se aluda a ningún pacto autonómico y sólo se cite un genérico compromiso a la hora de culminar el Estado de las Autonomías, resultaría significativo que el primer Consejo de Ministros tras el intento de golpe celebrado con urgencia el día 24 de febrero, acordase convocar a los diputados y senadores andaluces, antes, incluso, de nominar al candidato a presidente del Gobierno⁴³. Cinco días después de la frustrada asonada y con el eco aún de las multitudinarias manifestaciones habidas por ciudades y pueblos de España en defensa de la democracia y la *Constitución*, tiene lugar la Asamblea de los Parlamentarios Andaluces en el espacio del cordobés Palacio de la Merced.

El *Estatuto de Carmona* sometido a debate había tomado como base para su discusión el que hemos denominado *borrador* dos años antes y al que, a su vez, el foro de representantes de Córdoba reunido los días 28 de febrero y 1 de marzo de 1981 realizaría sustanciales modificaciones⁴⁴. Los cambios supusieron las críticas de los diputados nacionalistas del PSA que observaron cómo PSOE y UCD propiciaron una nueva versión, transformando sustancialmente algunos aspectos políticos y referentes a la capacidad de autogobierno. Los nacionalistas, que ya fueron críticos con la flacidez competencial e identitaria del texto de Carmona, volverían a reeditar su discurso aludiendo ahora a la existencia de un “Estatuto recortado”⁴⁵.

de la Constitución”. Cfr. RD 242/1981, de 24 de febrero, por el que se convoca a la Asamblea de Diputados y Senadores previstos en el artículo 151, 2, 1º de la Constitución para elaborar del Proyecto de Estatuto de Autonomía de Andalucía (BOE (48), 25 febrero de 1981. También en BOJA (5) 14 de marzo).

43. A esta circunstancia Clavero añade el hecho de que el Congreso Constituyente de Unidad Andaluza estuviese ya convocado. Cfr. CLAVERO ARÉVALO, M., *España, del centralismo a las autonomías*, Barcelona, Planeta, 1983, pp. 149.

44. Cabe precisar que en dicho encuentro se grabaron las sesiones y se repartieron las mismas mecanografiadas a modo de diario de sesiones entre los participantes. Sin embargo, éstas no han sido publicadas aun cuando resultarían muy importantes para comprender la intensidad del debate y las posiciones mantenidas por las formaciones políticas. Hasta el presente sólo se conoce el acta del citado encuentro, donde sólo hace constar el resultado de las votaciones y las reservas mantenidas desde los partidos. Cfr. RUIZ ROBLEDO, A. (ed.), *La formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus documentos*, Granada, Parlamento/Comares, 2003, p. 1.625.

45. Las críticas del PSA se encuentran en: ILLESCAS, R., SANTOS, J. M.^a, de los, y RUIZ, M., “Un Estatuto no nacionalista”, en *Andalucía Libre*, (33), febrero 1981. Las del Anteproyecto de Córdoba se citan también en este texto.

42. El texto introductorio de la convocatoria, curiosamente, se encuentra redactado de tal forma que pareciera que los resultados del 28F hubiesen sido positivos: “Cumplidos en las provincias andaluzas los requisitos a que se refiere el número uno del artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución, según los resultados del referéndum de iniciativa autonómica celebrado el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica trece/mil novecientos ochenta, de dieciséis de diciembre, procede continuar el proceso autonómico de Andalucía, mediante la convocatoria de la Asamblea prevista en el apartado primero, del número dos, del artículo ciento cincuenta y uno

Los medios de comunicación informarán con especial énfasis de las maratónicas sesiones que tienen lugar en Córdoba, prestando más atención a la unanimidad existente y al logro final del *Anteproyecto* para trasladar a las Cortes, que a un pormenorizado análisis de sus debates y contenidos⁴⁶. Constante, por otra parte, durante estos últimos procedimientos. Sólo los representantes andalucistas y el diputado malagueño García Pérez votarán en contra frente a los setenta votos que avalarán el articulado resultante⁴⁷. La remisión del texto a una instancia superior como el Congreso de los Diputados, resta la presencia de una reflexión más pormenorizada en unos medios que subrayan con optimismo cómo el *Estatuto* superó con éxito sus últimas etapas. El proceso autonómico había dejado de ser una limitada excepción de Estado, para convertirse ahora en un mecanismo de normalidad institucional en una frágil democracia. Esto justificará los titulares sobre el carácter histórico de la jornada⁴⁸.

El *Proyecto de Estatuto* es entregado por Escuredo a Landelino Lavilla, en su calidad de presidente del Congreso, con el deseo de que no se ralentizaría ni tuviese recorte alguno. La intención política de “colar” Andalucía, tal y como afirma algún medio, podría resultar especialmente importante por cuanto se comienza a hablar de un inminente acuerdo de Estado entre los partidos UCD-PSOE para *racionalizar* las autonomías. “No habrá frenazo” aseguraba Escuredo al entregar a la Cámara un articulado al que califica “de unidad”⁴⁹.

EPÍLOGO

Una vez en el trámite de las Cortes nuestro *Estatuto* sufrirá la *racionalización* derivada de un acuerdo político entre las formaciones mayoritarias, instrumentalizado a través de la *Ley Orgánica* (16), Tenerife, 1999. (Disponible en <http://www.ull.es/publicaciones/latina/a1999iab/100bruiz.htm>)

47. Cabe apuntar que García Pérez había abandonado UCD por diferencias con su partido ante el caso andaluz. Se adscribe al Grupo Mixto en junio de 1980 pasando luego a integrarse en las filas andalucistas.

48. De las votaciones, quizás el hecho más trascendente de los recogidos por los medios, fue la defensa que realiza el PSA de Blas Infante (de hecho, sólo saca adelante dos de sus enmiendas), la sustancial coincidencia en lo fundamental entre PSOE y UCD, así como las discrepancias entre estos últimos a la hora de concebir el calendario electoral.

49. *El Correo de Andalucía y Nueva Andalucía*, 11 marzo de 1981.

46. De hecho *El País*, 1 marzo de 1981, habla de un “clima de concordia” con un consenso previo del 90% en su articulado. Sobre el eco en los medios cordobeses: LÓPEZ CASTRO, A. M., “Córdoba, marco de la Asamblea de Parlamentarios Andaluces (apuntes de la prensa local)”, en MURILLO DE LA CUEVA, P.L. (coord.), *La conquista de la autonomía. Jornadas de Estudios Organizadas por el Parlamento de Andalucía en el XX aniversario del Estatuto*, Granada, Parlamento de Andalucía, 2003, p.143. Un balance general de la cuestión y el periodo en: RUIZ ROMERO, M., “La prensa de Andalucía durante la transición”, en *Ámbitos. Revista Andaluza de Comunicación* (1), Sevilla, 1998, pp. 231- 252. Reproducido en la publicación electrónica *Latina de Comunicación Social*

*nica Armonizadora del Procedimiento Autonómico (LOAPA)*⁵⁰. Normativa más tarde recurrida por los partidos nacionalistas ante el Tribunal Constitucional que la declara fuera del espíritu de la *Carta Magna*.

El 20 de octubre de 1981 el *Estatuto* sería ratificado por el pueblo andaluz en plebiscito, y los carmonenses le expresarían mayoritariamente su respaldo: 9.335 votos afirmativos (un 93,35 % del censo total) y sólo 369 votos contrarios. En mayo de 1982 se realizarían las primeras elecciones autonómicas.

En los instantes de reforma estatutaria que culminamos a la fecha donde se concluye este trabajo, los datos aportados sobre el *Estatuto* y la ciudad de Carmona ponen de manifiesto una estrecha e histórica vinculación que el autor desea próspera, recíproca y sentida. En cualquier caso, añadimos nosotros, como dijera Blas Infante en 1936: “El Estatuto será lo que quieran los andaluces”.

ANEXO I

Por su interés documental e histórico reproducimos aquí la propuesta que el Centro de Estudios Histórico de Andalucía elevó a la Mesa y al Pleno del XII Congreso sobre el Andalucismo Histórico celebrado en Carmona a principios de octubre de 2005.

*Manuel Medina Casado, como Presidente del Centro de Estudios Históricos de Andalucía (CEHA), y en nombre de esta entidad presenta la siguiente propuesta de **Resolución**:*

** Por méritos propios, la ciudad de Carmona se ha ganado un lugar singular, simbólico y diferenciado en la historia del proceso andaluz a la autonomía. Ya durante el intento de la Segunda República su corporación municipal estuvo presente en la Asamblea provincial de entidades y municipios sevillanos a la que presentó propuestas, así como en la Asamblea Regional de Córdoba en 1933 y, de igual modo, participó durante una nueva Asamblea Regional celebrada en Sevilla en julio de 1936, siempre de la mano de su Alcalde el republicano Francisco Rodríguez Ojeda.*

** En atención a ese decidido papel recayó en aquella última e histórica reunión autonomista sobre el citado Alcalde, la responsabilidad de representar a los municipios de toda Andalucía en la Comisión que, en la recta final del procedimiento, llevaba las Bases del Estatuto de Auto-*

50. Más información sobre estas modificaciones en nuestro trabajo: “Entre el Anteproyecto de Carmona y la Ley Orgánica: El debate en Cortes del Estatuto de Autonomía para Andalucía”, en *Actas del XII Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 2006 (en prensa).

nomía a una culminación que nunca tuvo lugar por el inconstitucional golpe militar de 1936.

** Durante la Transición, la ciudad de Carmona acogió a la cuarta de las reuniones de la comisión estatutaria del primer gobierno de la Junta, presidido por Fernández Viagas (30 diciembre 1978) destinada a fijar las cuestiones que el futuro Estatuto debería resolver.*

** En el verano de 1979, reconstituída la Junta de Andalucía y a la par que las corporaciones locales andaluzas respaldaban contundentemente la vía del artículo 151 como fórmula de acceso a la autonomía, se elaboró también en esta ciudad el llamado borrador de Estatuto de Carmona. Primer texto articulado que serviría de partida para todo el debate posterior.*

** Desde el 4 de diciembre de 1980 al 12 de febrero de 1981 amparó a la Comisión que el ejecutivo de Escuredo, como segundo Presidente de la Junta, mandató para elaborar el articulado que serviría de base a la Asamblea de Parlamentarios y que, en buena medida, es la base del que está en vigor.*

** Por último, la corporación Municipal de la ciudad de Carmona, no sólo comisionó en tiempos de la Segunda República a su Alcalde, como se ha señalado, para participar de la dinámica emprendida, sino que el 7 de julio de 1979 la corporación se adhirió a la fórmula recogida en el artículo 151 de la Constitución.*

Por todo ello, solicitamos al XII Congreso sobre el Andalucismo Histórico respalde la nominación de “Ciudad del Estatuto” para el municipio de Carmona, y eleve asimismo la propuesta tanto al Consejo de Gobierno de la Junta como al Parlamento de Andalucía para que esta nominación sea institucionalizada.

En nombre del CEHA hacemos constar igualmente que esta nominación no tiene porqué significar ningún privilegio o agravio, más bien, debe inscribirse dentro de una sensibilidad política que debe tener siempre presente la memoria histórica, y en este caso, vincularla al proyecto de reforma que emprendió en su día el Parlamento de Andalucía.

En Andalucía, 30 de septiembre de 2005.

Anexo II

De igual forma, reproducimos también el extracto de la sesión plenaria del Ayuntamiento de Carmona de fecha 29 de septiembre

de 2005 (punto 14º), donde, además de agradecer el Ayuntamiento de la designación como lugar del citado Congreso, desarrolla una justificación histórica de las causas que vinculan a Carmona al ideal estatutario de ayer y hoy.

La decisión -de realizar aquí el citado foro científico- está fundada, sin duda, en la estrecha vinculación de esta localidad al origen de la formación de nuestra Autonomía:

- En primer lugar, en Carmona nació uno de los teóricos del andalucismo: Isidoro de las Cajigas y López, el 27 de abril de 1891, en la casa central de la fachada oeste de la plaza Arriba. Se licenció a los 21 años en Derecho, en 1912, por la Universidad de Granada. Fue miembro destacado de las tertulias en torno a la revista Bética, en Sevilla, junto a Blas Infante, Méndez Bejarano, Rodríguez Marín, Palacio Valdés, Cambó, G. Maura y otros. En este contexto se fraguó buena parte de la doctrina andalucista y las bases para una definición de nuestra comunidad autónoma. Es autor de una obra de contenido regionalista, titulada: Algunas apuntes para un estudio del regionalismo andaluz, escrita dos años después de su licenciatura, en 1914.

- Otro hecho que vincula a Carmona con la tradición andalucista tiene lugar años después, durante la II República, cuando, en pleno fervor regionalista, el alcalde republicano de Carmona, Francisco Rodríguez Ojeda, firma su aceptación del proyecto de Estatuto de Andalucía, redactado en Córdoba, en 1933. Francisco RODRIGUEZ OJEDA, era dependiente e industrial. Nacido el 4 de diciembre de 1889, natural y residente en Carmona (c/ Concepción, 16). Casado (1918). Conocido popularmente como "Curro el de Elías", miembro destacado del Partido Republicano Radical y sobrino de Elías Luna Liñuela. Amigo personal de Diego Martínez Barrio, desde 1932 presidió el comité local del PRR. Además, entre 1931-1934 y durante la etapa del Frente Popular desempeñó el cargo de Alcalde de Carmona y fue también miembro de la comisión gestora de la Diputación Provincial entre febrero y septiembre de 1934. En 1936 Rodríguez Ojeda tuvo que huir de la localidad; pero, según los informes policiales, al finalizar la guerra fue detenido e ingresado en la prisión de Carmona en 1942. Trasladado a Sevilla, fue asesinado en la cárcel en 1945 meses antes de cumplir su condena y según atestiguaron sus propios compañeros de celda.

- Más próximo a nosotros, hay que recordar que en agosto de 1979, una comisión de representantes de los partidos parlamentarios andaluces aprobaban en el Parador de Carmona, el primer anteproyecto de Estatuto de Andalucía, cuyo texto definitivo sería aprobado en Referéndum el 20 de octubre de 1981.

- Hoy, Carmona, continúa participando de forma decidida en el proceso de mejora de las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales de Andalucía. Es sede de una intensa actividad en torno al actual proceso de reforma del Estatuto de Autonomía y, a través de su Ayuntamiento, se ha solicitado al Parlamento Andaluz que el Estatuto se llame de forma oficial Estatuto de Carmona.

Por ello, coincidiendo con la celebración en Carmona del XII Congreso del Andalucismo Histórico, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona constituido en sesión plenaria, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

UNICO: Proclamar y reconocer de forma institucional el papel de Carmona con la trayectoria histórica de la consolidación de la autonomía andaluza y el compromiso de esta Ciudad de participar en el proceso de debate y elaboración del nuevo Estatuto de Autonomía, haciendo valer en el mismo los derechos históricos de nuestra identidad como pueblo, los derechos sociales y civiles de la sociedad andaluza y el papel fundamental de los ayuntamientos en la construcción de Andalucía y su autogobierno.